

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, enviado con firma criptográfica de un delegado de la citada autoridad.	2448-SEPJF
2. Oficio número CJG-RSRV-368/2023 y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	2465-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Datos de audiencia. Agréguese el escrito, oficio y anexos de cuenta presentados, respectivamente, por el delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, así como por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso, al remitir los datos de los autorizados que asistirán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, **se cuenta con firmas electrónicas vigentes**, las cuales se ordenan agregar a este expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 34, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Decisión sobre la promoción del demandado. La promoción identificada con el **número uno**, es un documento digitalizado que se

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León, que establece:

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023

encuentra suscrito de manera autógrafa por el Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, quien es el representante legal de ese órgano legislativo; no obstante, debe atenderse a la firma criptográfica de la promoción, en virtud de que se trata de un escrito presentado vía electrónica y, por consiguiente, sujeto al Acuerdo General Plenario **8/2020**, cuyos artículos 6 y 34, párrafo primero, establecen la posibilidad de que las partes puedan presentar promociones electrónicas mediante el uso de la **FIREL** o de los certificados digitales, los que producirán los mismos efectos que la firma autógrafa.

En relatadas condiciones, se advierte que la identidad y voluntad del promovente corresponde a la del delegado y no al representante legal del citado Poder Legislativo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

